

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76001-3103-017-2024-00058-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandado	Alben Gutiérrez Espinoza

Revisada la demanda ejecutiva instaurada por **BBVA COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **ALBEN GUTIERREZ ESPINOZA**, se observa que la misma cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 82, 84, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso y, las que rezan en los artículos 621, 709 del Código de Comercio, por lo que, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **ALBEN GUTIERREZ ESPINOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.396.588 para que, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de **\$ 47.161.706,00 MCTE**, por concepto de capital representado en el pagaré No. 08589600044944.
- 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el capital referido en el numeral 1.1. desde el **13 de noviembre de 2023**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por la suma de **\$ 81.979.005,00 MCTE**, por concepto de capital representado en el pagaré No. 08589600041528 el cual ampara las obligaciones 08589600041528, 08585000233174.
- 1.4. Por los intereses de mora causados sobre el capital referido en el numeral 1.3. desde el **13 de noviembre de 2023**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.5. Por la suma de **\$ 9.560.672,00 MCTE**, por concepto de capital representado en el pagaré No. 08585000193980.
- 1.6. Por los intereses de mora causados sobre el capital referido en el numeral 1.5. desde el **13 de noviembre de 2023**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.7. Por la suma de **\$ 50.439.344,00 MCTE**, por concepto de capital representado en el pagaré No. 08589600038888.

1.8. Por los intereses de mora causados sobre el capital referido en el numeral 1.7. desde el **13 de noviembre de 2023**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Las Costas se liquidarán en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, haciéndole entregas de copias de la demanda y sus anexos, poniéndole en conocimiento además que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias. En caso de optarse por la forma de notificación que regula el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la parte interesada deberá acreditar previamente el cumplimiento de los supuestos de dicha norma.

TERCERO: Dar cuenta a la DIAN, de los títulos valores que hayan sido presentados en la presente demanda.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente, a la sociedad GESTI SAS, para representar judicialmente al extremo actor, conforme al poder conferido.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, allegue el original de los títulos valores - pagarés, los cuales serán custodiados por cuenta de esta oficina judicial. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 de abril de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario